



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA
1803

COMITÉ CENTRAL DE POSGRADO

RESOLUCIÓN NÚMERO 1269

11 de marzo de 2016

Por la cual se fijan los cupos, los criterios de admisión y el punto de corte para la novena cohorte de la **Maestría en Gestión de Ciencia Tecnología e Innovación**, adscrita a la Facultad de Ciencias Económicas.

El Comité Central de Posgrado de la Universidad de Antioquia, en uso de las facultades legales conferidas en el Acuerdo Académico 0244 del 5 de marzo de 2003.

CONSIDERANDO

1. Que el Consejo Académico delegó en el Comité Central de Posgrado la aprobación de apertura de cohortes y la fijación de los criterios de admisión para los programas de doctorado, maestría, y especialización, a partir de la tercera cohorte.
2. Que la Maestría en Gestión de Ciencia, Tecnología e Innovación cuenta con registro calificado expedido por el Ministerio de Educación Nacional según Resolución 1665 del 16 de marzo de 2010, y se encuentra registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior con el código 90350.
3. Que el Consejo de la Facultad de Ciencias Económicas, mediante el Acuerdo de Facultad 140 del 24 de febrero de 2010, aprobó el plan de estudios del programa de Maestría en Administración.
4. Que el Consejo de la Facultad de Ciencias Económicas en Acta 2016-I-01 del 9 de febrero de 2016, recomienda al Comité Central de Posgrado, los cupos, los criterios de admisión y el punto de corte para la novena cohorte de la Maestría en Gestión de Ciencia, Tecnología e Innovación.
5. Que este Comité en la sesión 661 del 11 de marzo de 2015, después del estudio pertinente, acoge esta recomendación, y

DIRECCIÓN DE POSGRADO

Ciudad Universitaria: Calle 67 N.º 53-108, oficina 218 ■ Teléfono: (5-74) 219 53 75 ■ Recepción de correspondencia: Calle 70 N.º 52-21
Fax: (5-74) 219 53 78 ■ Nit: 890.980.040-8 ■ Apartado: 1226 ■ <http://www.udea.edu.co>
Correo electrónico: posgrados@quimbaya.udea.edu.co ■ Medellín, Colombia

RESUELVE

Artículo 1: Autorizar la convocatoria para la admisión a la novena cohorte de la Maestría en Gestión de Ciencia, Tecnología e Innovación, en la modalidad de Profundización, adscrita a la Facultad de Ciencias Económicas.

Artículo 2. Establecer los siguientes requisitos de inscripción:

- a) Realizar el pago de derechos de inscripción, y la inscripción misma a través del medio definido por la Universidad, atendiendo el instructivo publicado para tal fin en el portal universitario.
- b) Presentar fotocopia del documento de identidad. (Solo se aceptan como documentos válidos la cédula de ciudadanía colombiana o de extranjería para residentes en Colombia). Para aspirantes extranjeros se aceptará como documento de identidad el pasaporte, pero en caso de ser admitidos, deberán tramitar y luego presentar ante la Universidad su visa de estudiante. Consultar el enlace de la cancillería para precisar el tipo de visa de acuerdo al país de origen y las actividades a realizar:
http://www.cancilleria.gov.co/tramites_servicios/visas/clases.
- c) Acreditar título profesional en un programa de pregrado de carácter universitario, reconocido por el Ministerio de Educación Nacional (MEN), en las áreas de ciencias económicas, administrativas, ingenierías, ciencias sociales y humanas, así como en otras áreas del conocimiento con el aval del Comité de Posgrado respectivo. Para aspirantes extranjeros acreditar el título apostillado por autoridad competente en el país de origen (consulado, cancillería).
- d) Presentar la hoja de vida académica con sus respaldos documentales y certificado de las notas obtenidas en las materias durante su carrera, que contenga el promedio crédito final, expedido por la universidad correspondiente.
- e) Presentar expediente académico, con respaldo de su producción académica, experiencia profesional, acompañados con las debidas certificaciones oficiales.
- f) Presentar ensayo, no más de cinco (5) cuartillas, o 1.000 palabras, que explique por qué la necesidad de desarrollar la maestría y el aporte de ésta a su carrera profesional y a su organización, si es del caso, con el fin de evaluar la capacidad para hacer inferencias, comparaciones y contraste de argumentos.

Parágrafo. El aspirante debe presentar, en caso de haber sufragado en las últimas elecciones, el certificado electoral para dirimir los empates que se presenten.

Artículo 3. Serán criterios de admisión los siguientes:

- | | |
|---|------------------------|
| 1. Evaluación de la Hoja de Vida: | Hasta 40 puntos |
| a. Experiencia relevante académica o profesional. | Hasta 15 puntos |
| Experiencia posterior al título de pregrado inferior a un año | 3 puntos |
| Experiencia posterior al título de pregrado entre 1 y 2 años | 5 puntos |
| Experiencia posterior al título de pregrado entre 2 y 5 años | 10 puntos |
| Experiencia posterior al título de pregrado superior a 5 años | 15 puntos |
| b. Promedio crédito de la carrera.
(Promedio crédito en escala de 0 a 5, multiplicado por 3) | Hasta 15 puntos |
| c. Honores académicos, títulos recibidos. | Hasta 5 puntos |
| d. Publicaciones y producción académica. | Hasta 5 puntos |
| 2. Ensayo escrito: | Hasta 20 puntos |
| a. Coherencia y cohesión en el lenguaje escrito | Hasta 10 puntos |
| b. Actualidad, pertinencia y adecuado uso de la bibliografía | Hasta 10 puntos |
| 3. Sustentación oral ante el comité de maestría: | Hasta 40 puntos |
| a. Relevancia del programa para su desempeño profesional | Hasta 20 puntos |
| b. Habilidades comunicativas y capacidad de argumentación | Hasta 20 puntos |

Artículo 4. De acuerdo con la Resolución de Facultad 223 del 9 de febrero de 2016, los estudiantes del programa Maestría en Gestión de Ciencia Tecnología e Innovación, deben acreditar la competencia en segunda lengua o lengua extranjera, a más tardar, antes de matricular el tercer semestre, en uno de los siguientes idiomas: Inglés, francés, italiano, portugués, alemán; de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Académico 493 del 3 de diciembre de 2015.

Artículo 5. Fijar un cupo máximo de veinticinco (25) y el cupo mínimo en trece (13) estudiantes, respectivamente.

Artículo 6. Definir el punto de corte para la admisión al programa en sesenta por ciento (60%) del cien por ciento (100%) total. Se seleccionará a los candidatos que obtengan los mejores puntajes hasta completar el cupo.

Parágrafo. Ingresarán al programa los aspirantes que hayan obtenido los puntajes más altos. En caso de empate, la selección se basará en el derecho de preferencia que beneficia a quien presente su certificado electoral correspondiente a las elecciones inmediatamente anteriores, conforme lo dispone la Ley 403 de 1997, por



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

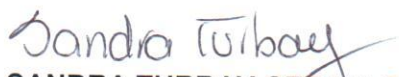
Resolución 1269 - novena Cohorte
Maestría en Gestión de Ciencia Tecnología e Innovación

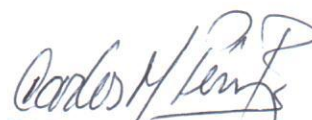
la cual se establecen estímulos para los sufragantes. En caso de persistir el empate, el criterio que definirá quién ingresa, será el mayor porcentaje obtenido en la evaluación del ensayo escrito y el segundo criterio será el mayor puntaje en la evaluación de la hoja de vida.

Artículo 7. Si realizada la convocatoria no se llenare el cupo ofrecido, habrá una nueva que, sin variar las condiciones consignadas en esta Resolución, se destinará a completar los cupos inicialmente ofrecidos.

Artículo 8. Cuando un cupo asignado quede vacante porque el aspirante admitido no se matricule en el plazo estipulado sin mediar una justificación de fuerza mayor debidamente acreditada, o ser otorgue reserva de cupo, o después de matriculado en forma oficial renuncie a su cupo, se completará el cupo con el aspirante elegible que sigue en puntaje (Artículo 10, Acuerdo Superior 432 de 2014).

Artículo 9. La presente Resolución tiene vigencia de un año, contado a partir de la fecha de su expedición.


SANDRA TURBAY CEBALLOS
Presidente


CARLOS MARIO PÉREZ RENGIFO
Secretario